

al Consejo Económico y Social sobre los progresos y el funcionamiento del fondo, junto con las observaciones del Comité de Recursos Naturales y del órgano rector;

p) El Consejo Económico Social estudiará, a la luz de la experiencia adquirida, las funciones y disposiciones institucionales, así como el sistema de reembolsos del fondo, con miras a recomendar a la Asamblea General las modificaciones y mejoras necesarias, teniendo plenamente en cuenta las observaciones del órgano rector y del Comité de Recursos Naturales; el primero de esos estudios se realizará al terminar los cuatro primeros años que sigan a la iniciación de las operaciones del fondo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, pida al Secretario General que adopte las medidas necesarias para el establecimiento del fondo;

3. *Pide* al Secretario General que estudie posibles fuentes gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales de asistencia financiera al fondo.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1763 (LIV). Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2815 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, con sus pedidos al Secretario General relativos al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la nota de respuesta del Secretario General⁶⁰.

Acogiendo con satisfacción la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, por la que se colocó al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como órgano rector, con sujeción a las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importante labor emprendida por las comisiones económicas regionales y sus órganos especializados que se ocupan de cuestiones de población,

Consciente de que existen marcadas diferencias en los aspectos de población y demográficos de cada país y que ello requiere que se adopten enfoques y soluciones diferentes para cada uno,

Expresando su deseo de que el Fondo, al elaborar sus planes y programas, tenga en cuenta las resoluciones aprobadas por las comisiones económicas regionales y sus órganos especializados relativas a cuestiones de población,

Reiterando la importancia de mantener la identidad separada del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población conforme a las disposiciones generales previstas en la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General,

Recordando la buena disposición con que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Administrador asumieron sus responsabilidades respecto del Fondo de las

Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁶¹,

Tomando nota asimismo, en el anexo del informe, de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité de Examen del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Expresando su satisfacción por la iniciativa y el liderazgo que han caracterizado el desarrollo del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Teniendo presente que al tomar medidas sobre esta resolución, el Consejo está plenamente consciente del hecho de que la Conferencia Mundial de Población señalará un nuevo desarrollo en la política de población para la comunidad mundial de naciones y para las actividades en materia de población del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Declara* que los fines y objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población son:

a) Adquirir, sobre una base internacional, con la asistencia de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, el conocimiento y la capacidad necesarios para satisfacer las necesidades nacionales, regionales, interregionales y mundiales en las esferas de población y de planificación familiar; promover la coordinación en la planificación y programación y cooperar con todos los interesados;

b) Difundir el conocimiento en los países, tanto desarrollados como en desarrollo, de las consecuencias sociales, económicas y para el medio ambiente de los problemas de población nacionales e internacionales, de los aspectos de la planificación familiar relacionados con los derechos humanos, y de las posibles estrategias para enfrentarlos, de conformidad con los planes y las prioridades de cada país;

c) Prestar asistencia sistemática y continua a los países en desarrollo, a su solicitud, para encontrar soluciones a sus problemas de población; esa asistencia ha de proporcionarse en las formas y por los medios solicitados por los países receptores y más adecuados para satisfacer las necesidades de cada uno de los países;

d) Desempeñar un papel destacado en el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de los programas de población, y coordinar los proyectos que tengan el apoyo del Fondo;

2. *Decide* que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población invite a los países a utilizar los medios de ejecución más adecuados para sus programas, reconociendo que la responsabilidad primordial de la ejecución incumbe a los propios países interesados;

3. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente al Consejo Económico y Social un informe anual sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

⁶⁰ A/8899.

⁶¹ E/5266.